

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITÉ DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de marzo de 1959

Cambios de compra de monedas  
publicados de acuerdo con las dis-  
posiciones oficiales:

Divisas-procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	23,80	Coronas checas	31,10
Libras	42,45	Coronas suecas	2,19
Dólares	9,10	Coronas noruegas	2,14
Liras	45,15	Coronas danesas	1,90
Francos suizos	207	Francos	29,74
Reichsmark	3,45	Libras	53,05
Belgas	154	Dólares	11,37
Florines	4,95	Francos suizos	258,75
Escudos	38,60	Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,07	Peso moneda legal	2,58

## Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada

### CARGOS

Existencia anterior	22.684,47
Por cuotas de asociados entregadas en esta Tesorería	135,00
Importe libra esterlina y cadena de oro donada por el Sr. Cedeño (convertido en pesetas)	425,77
Devuelto por el Habilitado de la Comandancia de Marina de Bilbao, por importe pensiones noviembre, diciembre y enero último, pertenecientes a D. <sup>a</sup> Juana de Juan y a D. <sup>a</sup> Carmen Camps, y pensiones atrasadas de esta última	3.291,00
Recibida nómina mes de la fecha	43.279,05
Recibido del Crucero Auxiliar "Mar Negro"	25,00
En depósito en la Ayudantía de Marina de Sanlúcar de Barrameda, por duplicidad pensión enero último, Vda. de Barón	155,00
<b>Total cargos</b>	<b>69.995,29</b>

### DATAS

Remitido al Habilitado de la Comandancia de Marina de Bilbao, para su entrega a la señora viuda del Capitán de Corbeta D. Enrique de Guzmán, por pensión octubre del año último	124,00
Pagadas nominillas pensiones del mes de febrero actual	28.616,00
Gastos diversos (escritorios, giros, timbres, etc.)	466,85
Saldo en el fondo de la Asociación	40.788,44
<b>Total datas</b>	<b>69.995,29</b>

### Detalle de la existencia

En la C/c del Banco de España	18.583,65
En la Caja de la Asociación	22.204,79
<b>Total existencia</b>	<b>40.788,44</b>

Huérfanos con pensión: cuatrocientos noventa y uno, de ellos, doscientas cincuenta y cuatro hembras y doscientos treinta y siete varones.

Burgos, 28 de febrero de 1959.—III Año Triunfal.

El Tesorero,  
Diego Gálvez

V.º B.º

El Contralmirante Vicepresidente,  
Salvador Moreno

# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

## BANCO DE ARAGON Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de Imposición a vencimiento fijo por el plazo de un año:

Número 612, de pesetas 4.000 emitido el 22 de diciembre de 1934, y número 629, de pesetas 4.000, emitido el 15 de marzo de 1935.

Los dos resguardos expedidos por nuestra Sucursal de Balaguer, a favor de don Miguel Valls Llorens y doña Ramona Palau Serrano, indistintamente, de Belcaire.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a re-

clamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El Secretario José Luis Bregante.  
130-P 2-7-3-39

# BANCO DE ESPAÑA

# Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío de los resguardos de depósito constituidos en esta Dependencia que a continuación se expresan:

Núm.	Pesetas nom.	Clase de valores	A nombre de
2.675	10.500	5% Amortizable 1926	M. <sup>a</sup> Luisa Suárez Lobo, menor
2.677	26.000	5% Amortizable 1929	" " " "
64.983	50.000	Bonos 6% Tesorería S. Gral. Azucarera	Carmen Suárez Lobo, menor
2.491	68.000	Obligaciones 4% S. Gral. Azucarera	" " " "
2.496	32.000	" " " "	" " " "
64.981	146.500	5% Amortizable 1 enero 1927	" " " "
2.487	103.500	" " " "	" " " "
2.687	93.500	" " " "	" " " "
2.518	70.000	4,50% Amortizable	" " " "
2.679	100.000	3% Amortizable	Victorina Lobo Suárez, usufructuaria, y nudo-propietarios, por partes iguales, M. <sup>a</sup> Luisa y Carmen Suárez Lobo
64.984	50.000	Bonos 6% Tesorería S. Gral. Azucarera	M. <sup>a</sup> Luisa Suárez Lobo, menor
2.490	68.000	Obligaciones 4% Azucarera Estamp.	" " " "
2.497	32.000	" " " "	" " " "
64.980	146.500	5% Amortizable. Enero 1927	" " " "
2.486	103.500	" " " "	" " " "
2.686	93.500	" " " "	" " " "
2.519	70.000	4,50% Amortizable	" " " "
2.685	7.500	5% Amortizable 1917	" " " "
68.026	250.000	Cédulas 6% Banco Hipotecario de España	Victorina Lobo Suárez
68.104	75.000	Bonos Tesorería 6% S. Gral. Azucarera	" " " "
68.305	65.000	4% Amortizable 1908	" " " "
2.678	112.500	Bonos Tesorería 6% S. Gral. Azucarera	Victorina Lobo Suárez, usufructuaria, y nudo-propietaria Carmen Suárez Lobo, menor
2.681	50.000	4% Amortizable 1928	" " " "
2.683	50.000	5% Amortizable 1917	" " " "
2.674	112.500	Bonos Tesorería 6% S. Gral. Azucarera	Victorina Lobo Suárez, usufructuaria, y nudo-propietaria María Luisa Suárez Lobo, menor
2.680	50.000	4% Amortizable 1928	" " " "
2.682	50.000	5% Amortizable 1917	" " " "

se anuncia al público por una vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de Burgos y en otro de Oviedo, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 8 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Félix Gómez Villar.

**BANCO ANGLO SUD AMERICANO, LTD.****Bilbao**

Se ha notificado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos de depósito, expedidos por el mismo a nombre de doña Josefa Ulagano Piñera, Teresa Salegui Guiruchaga y Marcelina G. Cotera Morante (indistintamente).

Resguardo núm. 4.988, comprensivo de 8 Cédulas Banco Hipotecario de España 5%, núm. 328.430/37.

Resguardo núm. 4.990, comprensivo de 8 Obligaciones La Papeleta Española, 4½%, 1909, número 2.803/10.

Resguardo núm. 4.991, comprensivo de 11 Obligaciones Compañía de los Caminos de Hierro Norte de España, 3%, 1.ª, números 266.170. 276.141/42, 283.010, 283.288, 290.512 y 290.513, 290.547/48, 301.982, 352.816.

Resguardo núm. 4.992, comprensivo de 10 Obligaciones Compañía F. C. de Ciudad Real a Badajoz, 5%, 1.ª, 1877, números 49.335, 49.756, 49.811, 50.119, 50.787, 53.268/69, 53.946, 54.293, 55.564.

Resguardo núm. 4.985, comprensivo de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100.

21 títulos serie A, núm. 498.522/42.

24 títulos serie B, núm. 109.753/76.

11 títulos serie C, núm. 109.179/89.

9 títulos serie D, núm. 31.380/88.

3 títulos serie E, núm. 20.139/41.

1 título serie F, núm. 15.665.

3 títulos serie G, núm. 61.040/42.

7 títulos serie H, núm. 48.048/54.

Resguardo núm. 4.986, comprensivo de Deuda Amortizable 5%, 1927, sin impuesto, 2 títulos serie C, números 121.189/90.

Lo que se hace público por única vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 15 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal. — El Director,  
F. E. Hutchinson.  
162-P.

**AZUCARERA DE LA BAÑEZA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo próximo, a las once y media de la mañana, en su domicilio social, Avenida, 24, al objeto de someter a su deliberación la modificación del artículo 32 de los Estatutos sociales.

Asimismo y por acuerdo también del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el mismo día y hora de las doce de la mañana, en su domicilio social, en la que se someterá a su aprobación todos los asuntos relacionados con el ejercicio 1935/1936 y especialmente los fijados en el artículo 28 de los Estatutos sociales.

Para ejercer el derecho de asistencia a ambas Juntas, los señores accionistas depositarán sus títulos en el domicilio social de la Sociedad.

San Sebastián, 28 de febrero de 1939.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Soler Damiáns.

165-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****ZAMORA**

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Zamora y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de don Santiago Garrote Lorenzo, mayor de edad, Carabinero y vecino de esta capital, para acreditar el dominio que a título de dueño dice hallarse de la finca siguiente:

"Una casa sita en el casco urbano de la Ciudad de Zamora y su calle de la Misericordia, señalada con el número 8 antiguo y 18 moderno, que consta de diferentes habitaciones en planta baja, piso principal y segundo, con corral y jardín a ella anejos, sin que pueda fijarse su extensión superficial y que linda por la derecha, entrando, con casa del Marqués de Valdegema, por la izquierda con otra de don Antonio Junquera, por la es-

palda con huertos de doña María Zárate y don Bartolomé Miranda y por el frente con la expresada calle de la Misericordia".

En cuyo expediente, por providencia de este día, he acordado recibir con citación del Ministerio Fiscal, la información testifical ofrecida, y citar por exhorto a la anterior poseedora de dichos bienes, y por edictos, a cuantas personas, en ignorado paradero, pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, convocándoles para que, en el término de ciento ochenta días, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Clara, número 40, de esta capital, a hacer valer su derecho, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zamora, a 25 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Martínez.—El Secretario (ilegible).

96-J-P

**SAN FERNANDO***Cédula de citación*

En el juicio de testamentaria, promovido por el procurador don Enrique Llamas Prieto, en representación de doña Petronila Fernández Mata y don Alonso, don Ricardo y doña Teresa Prada Mata, con motivo de la muerte de don Ricardo Mata Sánchez, se ha servido acordar el señor Juez de Primera Instancia, que cite, como lo verifico por medio de la presente, a los herederos y legatarios doña Adriana Villalba Fernández, conocida por Irene, esposa del causante, en paradero desconocido y doña Francisca y don Angel Martí Venero, doña María Luisa García Hernández, don Mauricio Soria Martín y doña Eugenia Venero, vecinos de Madrid, y al albacea, don José Terol Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de San Fernando, personándose en el juicio y concurren a la Junta de herederos, que se celebrará el día 21 de marzo próximo, a las once horas, para ponerse de acuerdo sobre la custodia y conservación del caudal y el nombramiento de contadores y peritos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

San Fernando, 22 de febrero de 1939.—El Secretario Judicial, Licenciado, Angel Astray.

98-J-P

**JEREZ DE LOS CABALLEROS**

Don Antonio de la Riva Crehuel, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros.

En virtud del presente, se hace saber al público el fallecimiento sin

testar de Eusebio Rubio García, natural y vecino de ésta, ocurrido el 16 de junio del pasado año en esta localidad, el cual ha dejado bienes en cuantía superior a dos mil pesetas, habiéndose incoado expediente sobre declaración de herederos en el que reclaman la herencia del mismo los sobrinos carnales de aquél, llamados Francisco, Nicomedes y Manuel Antúnez Rubio, por carecer dicho finado de descendientes y de ascendientes; y en cumplimiento al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Badajoz.

Jerez de los Caballeros, a 15 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio de la Riva.—El Secretario, Francisco Romera.

97-J-P

## M I E R E S

### Edicto

Juan Martínez García, Juez de Primera Instancia accidental de Mieres y su Partido.

Por el presente hago saber que en los autos de expediente de declaración de ausencia de don Manuel Fernández Díaz que se siguen ante este Juzgado, a instancias de don Leoncio Fernández Díaz, se dictó con esta fecha el auto que copiado dice así:

“Auto en Mieres a seis de enero de mil novecientos treinta y nueve;

Resultando, que don Leoncio Fernández Díaz, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Santa Cruz de este Concejo, compareció ante este Juzgado mediante escrito de 5 de mayo del pasado año reclamando la administración de los bienes de su hermano legítimo don Manuel Fernández Díaz, que se halla ausente en ignorado paradero alegando: Que su dicho hermano, de dieciocho años, de oficio minero, embarcó para la República Argentina, siendo a la sazón vecino de Santa Cruz. Que las noticias últimas de él fueron una carta que recibió el compareciente en el año 1916, fechada en Santa Fe, República Argentina, en la que expresaba que seguía soltero y cuya carta se ha extraviado. Que las indagaciones para conocer su paradero después de 1916 han sido inútiles, como acredita con las contestaciones originales que acompaña de las Autoridades de aquella República, de la Policía de Barcelona, de la de Santa Cruz de Corrientes, et-

cétera. Que los padres del ausente, que lo eran don Ramón Fernández Prieto y doña Matilde Díaz Álvarez, ambos vecinos de Santa Cruz, fallecieron, respectivamente, el 1 de febrero de 1930 y 4 de marzo de 1931, sin testar, siendo heredero abintestato el que suscribe y otro hermano llamado Ruperto, fallecido ya en 17 de abril de 1934, al que sustituyeron sus hijos menores, y el ausente Manuel caso de que en aquella fecha existiera, va que la otra hija del matrimonio, llamada Inocencia, murió sin descendientes, con anterioridad a sus padres. Acreditada estos extremos, con los correspondientes certificados de nacimiento y de defunción. No ha podido practicarse la partición de bienes por la ausencia del Manuel, al que corresponde una tercera parte de la herencia y por ello es preciso proveer a la legal administración de los bienes de la herencia que el recurrente es el más próximo pariente del ausente del que así mismo y caso de haber fallecido sería heredero en unión de los hijos de su otro hermano don Ruperto. Ofrece información para acreditar la ausencia y carencia de noticias como asimismo que el ausente no tiene persona encargada de la administración y que el compareciente y los hijos de Ruperto son sus más próximos parientes y suplica la admisión del escrito y documentos, que se reciba la información que ofrece con citación del Fiscal, se ordene la publicación del edicto que la ley previene, se declare la ausencia legal en ignorado paradero de don Manuel Fernández Díaz y se le conceda la administración de sus bienes previa prestación de la fianza que se determine;

Resultando, que, admitido el escrito, orevia ratificación y la relación de bienes con expresión de la renta que producen a aquél, acompañada de recibo con citación Fiscal la información ofrecida declarando en ella los testigos que fueron amigos del ausente y son conocidos del Secretario don Antonio Suárez González y don Constantino Díaz Prieto, los que afirmaron la certeza de la ausencia del don Manuel en el año 1911, la falta de noticias desde el año 1916, la carencia de administrador de sus bienes; que el ausente no tiene padres ni esposa ni descendientes y que el más próximo pariente lo es el recurrente;

Resultando, que publicados los edictos en la forma y términos prevenidos por la Ley, no compareció nadie al llamamiento y que el Representante Fiscal no se opuso a la reclamación del recurrente;

Considerando, que pasados dos años desde que se recibieron las últimas noticias de un ausente que no dejó administrador, podrá declararse la

ausencia y que cuando haya desaparecido de su domicilio sin saberse su paradero y sin dejar apoderado, podrá el Juez, a instancia de parte legítima, nombrar quien le represente en todo lo necesario y que cualquier pariente que hubiera de ser heredero abintestato podrá reclamar que se le entreguen, bajo fianza en administración, los bienes del ausente, según determinan los artículos 181 y 184 del Código Civil y el 2.031 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y teniendo en cuenta que se han justificado en forma los extremos del artículo 2.032 de la citada Ley procesal y que cuando un solo pariente haya reclamado la administración y no se oponga el Fiscal, el Juez se la concederá sin más trámites, según dispone el artículo 2.036 de la Ley adjetiva citada;

Considerando lo que disponen los artículos 182 y 186 del Código Civil y los 2.040 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El señor Juez, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de don Manuel Fernández Díaz y conferir la administración de sus bienes a su hermano legítimo don Leoncio Fernández Díaz, el que tomando en consideración el plazo de cinco años, prestará fianza de cualquiera de las clases admitidas por la Ley, excepto la personal, en cantidad de mil setecientas ocho pesetas para responder de los bienes y prestada que sea, se acordará de conformidad con el artículo 2.041 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se señala al administrador don Leoncio Fernández la retribución del siete por cien de las rentas de los bienes, debiendo llevar cuenta justificada de los productos y gastos para rendir bien al dueño de los bienes si se presenta o a sus herederos, cumpliéndose en su caso lo prevenido en el artículo 2.043 de dicha ley.

Publiquese este auto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Provincia, comenzando a correr el plazo de seis meses fijado en el artículo 186 del Código Civil desde que se haya insertado en ambos.

Así por este su auto lo mandó y firma el señor don Juan Martínez García, Juez Municipal Letrado en funciones del de Primera Instancia del Partido, doy fe, Juan Martínez, Ante mí, Augusto Arquer, Rubricados. Concuera con su original y para cumplir lo mandado y que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente en Mieres a 6 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan Martínez.—El Secretario, Agustín Requero.

95-J-P

## LEÓN

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia del Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de que se hará mención, y en los que se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

Encabezamiento: Sentencia.—En la Ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

El Sr. don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia del Partido de León, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Nicanor López Fernández, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Pallarés contra don Luis Azcárate Flórez, don Pablo Azcárate y don Patricio de Azcárate Flórez, declarados en rebeldía, en reclamación de 80.530,40 pesetas, procedentes de contrato de préstamo con garantía personal.

Parte dispositiva. Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Luis de Azcárate Flórez, don Patricio de Azcárate Flórez y don Pablo de Azcárate Flórez, al primero como prestatario y los otros dos como fadores solidarios, a que paguen al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, la cantidad de ochenta mil seiscientos treinta pesetas, con cuarenta céntimos, más los intereses vencidos desde el primero de julio de 1937, y los que vengán hasta la completa liquidación, al seis por ciento anual, imponiéndoles también todas las costas. Por rebeldía de los demandados cúmplase el artículo 769 de la Ley procesal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y hallándose en rebeldía los demandados de que se trata, se les notifica dicha sentencia por medio del presente, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en León, a 5 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández 99-J-P

## BILBAO

## Edicto

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a los señores siguientes:

Don José Miguel Goñi Jaurestegui, don Horacio Echevarrieta Maruri, don

Florencio Grijalba Delgado, don Pedro Guzmán Eguiguren, don Juan Oulet Luna, don Evaristo Arriola Urresti, don Enrique Aspiunza Partearroyo, don Pedro María Viquezas Silguero, don Antonio Zubizarreta, don Prudencio Ituarte, don Alejandro de Gallastegui, don José Osbeago, don Bruno Mendiguren Goitia, doña Justa Mendiguren Goitia, doña Sabina Mendiguren Goitia, doña Luisa Mendiguren Goitia, doña Oliva Mendiguren Goitia, don Sandalio Tejada Sarabia, don Julio Lorenzo Altube, don Luis Ituarte Aguirre, don Manuel Zarraco Maguregui, don Federico Castro González, don Julián Unzurrunzaga Echevarría, don Luis Arbeloa Frenedo, don Julián Arriño Colau, don Nicolás Ochandiano Oyarzábal, don Emilio Labín Acebo, don Juan Gómez Sanz, don Agustín Isusi García, y doña Josefa Mendiguren Goitia.

Para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibañeta de Bilbao, número 22, primero, Bilbao, en el término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaren pertinentes en los respectivos expedientes que se les siguen para declarar la responsabilidad civil en que hubieren podido incurrir por actividades antipatrióticas ante el Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El Juez, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, José B. Herrán.

## MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) José Prieto Hurtado.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Pro-

vincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Eulogio Porro Castañeda.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Miguel Peña Moreno.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Cidoncha Díaz.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Vi-

Villagonzalo (Badajoz) Pedro García Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Urbano García Patiño.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Ramón Cano Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Martín Ruiz Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Ruiz Castañeda.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Cándido Cortés Ruiz.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Puerto Martínez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

mino de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Angel Salcedo Donoso.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) José Cano Mateos.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz) Rosa Castañeda Patiño.

Se cita a dicha presunta responsable, requiriéndola para que, en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Lorenzo Espinosa Casablanca.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Sebastián Casablanca Vivas.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Angel Castro Porro.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de

Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Rodríguez Pereira.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro María Fernández Montero.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Miguel Cano Mateos.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Salvador del Amo Jiménez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

### REINOSA

#### Requisitoria

Don Carlos Obiols Taberner, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada en el sumario número 2 del corriente año, sobre hurto de ropas y otros objetos, Sabina Rebolledo Fernández, de 27 años de edad, de estado soltera, natural de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, partido Judicial de Torrelavega, provincia de Santander, y domiciliada últimamente en esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de este Partido y recibirla indagatoria, apercibiéndola que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Carlos Obiols Taberner.—El Secretario accidental, David Ibáñez.

### PALENCIA

#### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a Virgilio Fernández Bustamante, vecino que fué de Berzosilla, últimamente residente en el Parque de Artillería de Burgos, hoy en ignorado paradero,

que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia condenatoria de 15 de noviembre último, dictada en sumario seguido en este Juzgado con el número 48 de expresado año, por estafa contra Julio Martínez Santillana, le reconoció a su favor una indemnización de mil cuatrocientas pesetas, que debe abonarle dicho penado Julio Martínez Santillana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Palencia, expido el presente, que firmo en Palencia, a 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

### VERGARA

Don Antonio Martín Ballester, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Vergara y su Partido y designado para la instrucción del expediente de incautación contra José Jerónimo Azcárate Alberdi.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de Guipúzcoa y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Burgos, se cita, llama y emplaza a don José Jerónimo Azcárate Alberdi, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), con el fin de ser oído en el expediente que instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Vergara, a 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martín Ballester.—El Secretario, Lorenzo Sarmiento.

### SAN SEBASTIAN

#### Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Álvarez Cuervo, casado, de 45 años de edad, de profesión pescador, natural y vecino de Candás (Gijón); a Manuel Pardavila Hermo, casado, de 26 años de edad, de profesión marinero, natural de Puebla del Caramiñal (Coruña) y vecino de Gijón; a José Hermo Pérez, casado, de profesión marinero, de 52 años de edad, natural de Puebla del Caramiñal (Coruña) y vecino de Gijón, y a Miguel Carvajal López, soltero, de 19 años de edad, de profesión pescador, natural y vecino de Gijón, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los citados individuos para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en San Sebastián, a 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor (ilegible).

### PIEDRAHITA

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita nombrado especial para instruir el expediente que se dirá.

Por el presente se cita a Jorge García Zamora, vecino que ha sido de Navadijos (Ávila), actualmente en ignorado paradero, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en expediente administrativo número 1.010 sobre declaración de responsabilidad civil, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Piedrahita, 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García.—El Secretario, Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita nombrado especial para instruir el expediente que se dirá.

Por el presente edicto se cita al inculcado Fausto Plaza Sastre, vecino que fué de Zapardiel de la Ribera (Ávila), actualmente en ignorado paradero, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en expediente administrativo número 976 sobre declaración de responsabilidad civil, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Piedrahita, 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García.—El Secretario, Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita nombrado especial para instruir el expediente que se dirá.

Por el presente edicto se cita al inculcado Cayetano Jiménez Prieto, vecino que ha sido de Zapardiel de la Ribera (Ávila), actualmente en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente,

en expediente administrativo número 979 sobre declaración de responsabilidad civil, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita, 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García.—El Secretario, Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita nombrado especial para instruir el expediente que se dirá.

Por el presente edicto se cita al inculcado Benito de la Luna Tomás, vecino que ha sido de Zapardiel de la Ribera (Ávila), actualmente en ignorado paradero, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en expediente administrativo número 1.021 sobre declaración de responsabilidad civil, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita, 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García.—El Secretario, Pedro Fernández.

### ZARAGOZA

#### Requisitoria

Antonio Castellón Zabay y Miguel Arruebo Bordetas, los dos de 23 años de edad, hijos de Gregorio y Miguel y de Angela y Manuela, naturales de Villafranca de Ebro y Leciñena, respectivamente, y domiciliados ambos en Villafranca de Ebro, solteros, del campo y cuyo actual paradero se ignora, habiéndolo tenido últimamente en Villafranca de Ebro, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de constituirse en prisión, a cumplir la pena impuesta en sumario seguido contra los mismos con el número 301 de 1933 sobre infracción de la Ley de Caza, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos penados, y caso de ser habidos se les ingrese en prisión de este Juzgado y resultas de la mencionada ejecutoria.

Dado en Zaragoza, a 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).